

**CIRCULAR SECRETARIAL No. \_\_\_\_\_ DEL 2018.**

Barranquilla, D.E.I.P., **10 SEP 2018**

**PARA:** RECTORES Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

**ASUNTO:** REGLAMENTACIÓN DE LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA EL ENVIÓ DE LA INFORMACIÓN CONTABLE A LA OFICINA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE.

La Secretaría Distrital de Educación, con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 0275 de 2018. " Por la cual se adoptan los criterios para establecer la información a reportar, los requisitos y los plazos de envió a la Contaduría General de la Nación por parte de El Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla". Se permite modificar el Numeral segundo de la Circular No 0016 de 2018.

**Generalidades:**

- 1. INFORMACION OBJETO DE AGREGACIÓN.** Las entidades contables públicas agregadas del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla deben preparar y reportar la información contable en las categorías y formularios definidos por la Contaduría General de la Nación.
- 2. FUNCIONARIOS RESPONSABLES.** El representante legal, el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad contable pública agregada serán los responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información contable a la secretaria Distrital de Educación.
- 3.** Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por Ley, pensadas como un elemento por medio del cual, la gestión anual de los presupuestos de las Instituciones Educativas permitiera utilizar los recursos de manera adecuada y así poder solventar las distintas necesidades que se generan en el normal funcionamiento de cada Institución.
- 4.** Que el Decreto 4791 del 2008, artículo 16, compilado en el artículo No. 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 Contabilidad. Los Fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de La Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.



**CIRCULAR SECRETARIAL No. \_\_\_\_\_ DEL 2018.**

5. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Educación en la fecha que se relaciona a continuación el informe contable, financiero y presupuestal trimestral:

TRIMESTRE	FECHA DE CORTE	FECHA DE REPORTE
Tercer Trimestre	30 de Septiembre de 2018	4 de Octubre de 2018
Cuarto Trimestre	31 de Diciembre de 2018	17 de Enero de 2019

Parágrafo 1°. Se les recuerda a los representantes de cada uno de los fondos de servicios educativos, que es de estricto cumplimiento tener en cuenta la idoneidad, suficiencia y oportunidad de la información.

Parágrafo 2°. SANCION DISCIPLINARIA: El no envío de la información dentro del tiempo establecido, será causal de investigación disciplinaria por parte de la oficina de control interno disciplinario del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, dentro de lo de su competencia.

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas en la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional ubicado en la calle 43 No 35 – 38 Piso 2, centro comercial los Ángeles o al correo electrónico [FSE@sedbarranquilla.gov.co](mailto:FSE@sedbarranquilla.gov.co).

Atentamente,

**BIBIANA LUZ RINCON LUQUE**  
**Secretaria Distrital de Educación**

Proyectó: Carlos Gutiérrez Cárdenas-Profesional Universitario   
Revisó: Laura González-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional  
Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico externo